República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00142**

Considerando que, en el presente trámite, la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto de fecha 20 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 *ejúsdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por desistida tácitamente la actuación **EJECUTIVA** promovida por la **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – COOPENSIONADOS S C** contra **JIMMY ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ.**

2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas dentro del presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que lo haya solicitado. **Ofíciese a quien corresponda.**

3. Desglosar el documento base para entablar la presente acción. Entréguese a la parte actora. Adviértasele que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. **Déjense las constancias de rigor.**

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Decisión anotada en estado Nº047 de 23 de junio de 2021.

l.m

Código de verificación:
cf59856f4be366231c80b38b1d1567116cacc418b9426d5159c96cc784112216
Documento generado en 22/06/2021 08:20:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m